

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**
SANTA CRUZ DE LORICA



Santa Cruz de Lorica, 7 de febrero de 2022

CIRCULAR EXTERNA 013

ASUNTO: conformación y ejecución del Comité Territorial de Seguimiento del PAE

Cordial saludo,

Bajo los parámetros y lineamientos de la ley 1450 del 2011, por medio del cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, se estableció el traslado del PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE, al Ministerio de Educación Nacional (MEN).

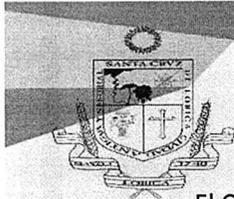
Que teniendo en cuenta, que el parágrafo 4° del artículo 136 de esta ley establece lo siguiente: "Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar -PAE-, el Gobierno Nacional trasladara del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (ME), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales".

Para el efecto el MEN realizara la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa. Mediante la Resolución 335 de 23 de diciembre de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar UAPE, en su Anexo Técnico Administrativo y Financiero en su numeral 3.1.4 establece "El Comité Territorial de Planeación y Seguimiento Municipal del Programa de Alimentación Escolar, es el espacio en donde la respectiva entidad contratante realiza el seguimiento a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en los departamentos o municipios según sea el caso, además de proponer acciones para el mejoramiento de la operación y articular acciones entre los diferentes actores o instituciones.

El comité territorial debe estar conformado por:

- El Secretario(a) Municipal de Educación
- Directivo o líder del PAE
- Directivo o líder de cobertura educativa
- Directivo o líder de planeación educativa
- Directivo o líder de contratación de la entidad territorial
- Delegado de la entidad territorial de salud
- Delegado de las secretarías de agricultura o de las secretarías de desarrollo económico.
- El equipo PAE de la entidad territorial.
- Y demás actores que se consideren pertinentes, en el marco de la gestión territorial.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



El Comité Territorial de Seguimiento Municipal se reunirá mínimo 1 vez por trimestre, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran y se suscribirá un acta como soporte de su realización. El Comité debe ser citado por el Secretario de Educación

Podrán ser invitados a los Comités:

- El Gobernador(a) del departamento o Alcalde(sa) del Municipio, o su (s) delegado(s). Dependiendo la dinámica de la Entidad Territorial.
- Representante Legal del operador o su delegado de acuerdo a autorización expresa;
- Representantes de las instituciones educativas;
- Demás interesados que la Entidad Territorial estime conveniente para el seguimiento.

Son funciones del Comité Territorial de Seguimiento del PAE:

- Evaluar el desarrollo y ejecución del programa en la entidad territorial.
- Priorización de sedes educativas y grados, realizando los ajustes pertinentes en el marco de su autonomía.
- Definición del responsable de la configuración de la estrategia en el SIMAT y de su actualización permanente.
- Definición de las modalidades de atención y los tipos de complemento.
- Proyección de recursos para implementación del PAE y definición de la fuente de financiación.
- Plan de trabajo y cronograma para la contratación de la operación del PAE, con el inicio del calendario académico, la fecha de inicio de operación del PAE, cronograma de proceso contractual.
- Plan de trabajo y cronograma para la contratación del equipo PAE, garantizando la oportunidad para el desarrollo de la etapa de planeación, operación y seguimiento.
- Las demás que sean necesarias para una óptima supervisión de la ejecución del PAE.

En este orden de ideas, este despacho requiere que dicho comité se reúna y participen las áreas relacionadas en el Acta de Conformación del 31 de enero del presente año, tal como lo establece la Resolución; para que así se ejerza una supervisión responsable a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y una Planeación de calidad para las vigencias futuras.

Cordialmente,

LUIS DAVID SÁNCHEZ MANGONES
Secretario de Educación
Alcaldía Santa Cruz de Lórica

Proyectó: Andrea Londoño R. *ok*
Revisó: Erika Torres Mora *ok*
Aprobó: Luis David Sánchez *ok*



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lórica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel: 753 8002

